



RESOLUCIÓN No. 0419 DE 18 de abril 2022

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACION ARCO, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900065174-7, PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, Literal n artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución No. 3435 de 2016, resolución 8282 de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que, la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que, de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que, el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.



Que, en Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 8282 de 2017, entre otras, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que, el Art. 4º de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que, el señor **JUAN CAMILO OJEDA AVILA** identificado con C.C. No. 1.116.804.539 expedida en Arauca, radica escrito en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca bajo el número 20223240000009652, de fecha 01 de abril de 2022, en donde solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION ARCO**, así como aprobación de sus estatutos.

Que de la documentación aportada se determina:

Que, la **FUNDACION ARCO**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 10 de enero de 2006, como una Entidad sin ánimo de lucro, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Arauca bajo el número 1844 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, el 18 de enero de 2006.

Que, en la misma acta de constitución ya mencionada, la **FUNDACION ARCO**, designa presidente, secretaria, aprueba sus estatutos y realiza conformación y nombramiento de Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
JOSE RODRÍGO OJEDA AMARILLO	4.122.929	PRESIDENTE
CONCEPCION EMILIA AVILA QUENZA	68.286.604	SECRETARIA

Que, mediante acta de reunión ordinaria del consejo de fundadores de la Fundación Arco de fecha 19 de enero de 2021, emanada de la Junta Directiva, se eligió Representante Legal de la **FUNDACIÓN ARCO**, al señor **JUAN CAMILO OJEDA AVILA** identificado con C.C. No. 1.116.804.539 expedida en Arauca.

Que, una vez analizada la solicitud junto con sus soportes, se estableció que la misma CUMPLÍA con la totalidad de los requisitos fijados en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 8282 de 2017.

Que, una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que, así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 8282 de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, la directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos, a la Entidad sin ánimo de lucro: **FUNDACIÓN ARCO**, identificada con N.I.T. No. 900065174-7, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 10 de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN ARCO**, al señor **JUAN CAMILO OJEDA AVILA** identificado con C.C. No. 1.116.804.539 expedida en Arauca, de conformidad con el acta de Junta Directiva fecha 19 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIBIR y reconocer la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ARCO**, identificada con NIT No. 900065174-7, la cual fue elegida como consta en el acta de constitución de fecha 10 de enero de 2006 y que se encuentra conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
JOSE RODRIGO OJEDA AMARILLO	4.122.929	PRESIDENTE
JUAN CAMILO OJEDA AVILA	1.116.804.539	SECRETARIO

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACIÓN ARCO**, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, en cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, por lo tanto, se advierte que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN ARCO**, o a su apoderado debidamente constituido, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.



ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 8° de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y adiciones, **ORDENAR** a la **FUNDACIÓN ARCO**, pagar el impuesto de timbre que corresponda por el otorgamiento de la Personería Jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la **FUNDACIÓN ARCO**, que hasta tanto no se acredite el pago del concepto señalado en el artículo precedente, no se perfecciona el reconocimiento de la Personería Jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución No. 3435 de 2016, publicar la presente Resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Arauca (Arauca), a los dieciocho (18) de abril de 2022.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ROSA AIDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora ICBF Regional Arauca

Revisó y aprobó: María Lola Hernández Calderón – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Emir González. – Apoyo Grupo Jurídico

Anghelo Emir Gonzalez Blanco

De: FUNDACION ARCO <fundearco@gmail.com>
Enviado el: viernes, 22 de abril de 2022 3:01 p.m.
Para: Anghelo Emir Gonzalez Blanco
Asunto: Re: Notificación Acto Adtivo. 0419 de 2022

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la notificación del acto administrativo No. 0419 del 2022, manifestamos que renunciamos a los términos de interposición de recursos de los 10 días, según el artículo octavo de la presente resolución.

Atentamente,

JUAN CAMILO OJEDA AVILA
R/L FUNDACION ARCO



El vie, 22 abr 2022 a las 14:29, Anghelo Emir Gonzalez Blanco (<Anghelo.Gonzalez@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Me permito notificar a través del correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal de la Fundación Arco, el acto administrativo No. 0419 DE 18 de abril 2022 POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACION ARCO, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900065174-7, PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

Por lo anterior, solicito comedidamente acusar recibido.

Sin otro particular,



Anghelo Emir Gonzalez Blanco
Contratista – Representación Judicial
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Dirección Regional Arauca
Carrera 21 # 1-24 • Tel.: 8851826 Ext: 700016

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--
Calle 16 N° 20-64 Oficina 104
Yopal-Casanare/Arauca-Arauca
Teléfono: 607 885 7911
Web: www.fundacionarco.co




Remitente notificado con
Mailtrack

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

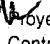
La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 0419** de dieciocho (18) de abril de 2022, "*POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACION ARCO, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900065174-7, PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.*", se notificó a través del correo electrónico como fue debidamente autorizado por el Representante Legal de dicha Empresa, el día veintidós (22) de abril de 2022 a las 02:30pm, quien, a través de correo electrónico del mismo día, expresa la renuncia a los términos.

Por lo anterior, la resolución No. **0419 de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintidós (22) de abril de 2022, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022.



MARIA LOLA HERNANDEZ CALDERON
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.



Proyectó: Emir Gonzalez. - Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca
Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.